



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 19 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 096-2025-UNTELS-R, del 05 de febrero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio de suspensión del periodo vacacional del docente ordinario Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez, y demás documentos obrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el párrafo segundo del artículo 25° de nuestra carta magna ha preceptuado que: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; asimismo, el acápite 88.10 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que el docente tiene derecho a: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";

Que, el párrafo cuarto del artículo 5° del D.S. N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, ha preceptuado que: "El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivo la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce";

Que, en merito a lo indicado líneas arriba, la Autoridad Nacional del Servicio Civil con Informe Técnico N° 000025-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de enero del 2024, en su considerando 2.10 indica: "(...) En ese sentido, se advierte que la norma ha establecido expresamente que el descanso vacacional se suspende solo en casos excepcionales relacionados con la necesidad de servicio o emergencia institucional. En dichos supuestos, será posible la reprogramación del descanso vacacional pendiente de goce, luego que el evento que motivó la suspensión haya concluido (...)";

Que, los docentes universitarios tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones anuales, según lo establecido en el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220. Dado que esta ley no ha regulado específicamente las disposiciones sobre la acumulación de vacaciones, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) puede ejercer su autonomía para autorregular este aspecto, considerando previamente la naturaleza específica de las tareas y funciones desempeñadas por los docentes;

Que, la Resolución Presidencial N° 216-2021-UNTELS de fecha 01 de setiembre del 2021, se designa al profesor principal de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, **Edwin Augusto Vigo Sánchez**, en el cargo de Defensor Universitario de la UNTELS, a partir de setiembre del 2021;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2025-UNTELS-R

Que, mediante Resolución de Decanato N° 169-2024-UNTELS-R-D de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve Reconformar las COMISIONES DE TRABAJO DE DOCENTES como Carga No Lectiva de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al año 2024, según el siguiente detalle:

{...}

GRADOS Y TITULOS E INFORMACIÓN ACADÉMICA	Dr. Vigo Sánchez Edwin Augusto	Presidente	Martes
	Dra. Margot Rodríguez Mayhuasca	Miembro	13:00 a
	Dr. Chenet Zuta Manuel Enrique	Miembro	18:00

{...}

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2024-UNTELS-AU de fecha 30 de octubre del 2024, se resuelve Designar a los miembros de la "Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS", por el periodo de un (01) año, conforme a lo previsto en el artículo 57, numeral 57.6 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, integrada por: **Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez** – Presidente / Dr. Luis Miguel Romero Echevarría – Miembro / Est. Héctor Isaí Mendo Ruiz – Miembro;

Que, con Resolución Rectoral N° 454-2024-UNTELS-R de fecha 30 de diciembre del 2024, se Encarga al Docente Principal **Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez** como "Decano Encargado" de la Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras, a partir del 01 de enero del 2025, a fin de implementar como función la organización administrativa y académica de la Facultad, designación que cesar a la elección de la nueva autoridad de la Facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2025-UNTELS-R de fecha 15 de enero del 2025, se resuelve APROBAR el "Periodo Vacacional 2023-2024 del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", equivalente a sesenta días (60) días calendario, programado del 20 de enero al 20 de marzo del 2025, de acuerdo al consolidado que en tres (03) folios forma parte de la presente resolución, que a continuación se detalla:

## LISTA DE DOCENTES ORDINARIOS UNTELS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL	INICIO	REINCORPORACION
111	VIGO SÁNCHEZ EDWIN AUGUSTO	60 DIAS	20/01/2025	21/03/2025

Que, posteriormente con Oficio N° 013-2025-UNTELS-R-DU de fecha 28 de enero del 2025, el Docente Ordinario **Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez**, solicita a la Rectora de la UNTELS, "la suspensión del periodo vacacional 2023-2024 como personal nombrado de la UNTELS emitida por Resolución Rectoral N° 015-2025-UNTELS-R, por continuar ejerciendo las actividades como Defensor Universitario de la UNTELS, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos e Información Académica, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNTELS (...);"

Que, seguidamente con Informe N° 017-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 29 de enero del 2025, el encargado del área de Escalafón de la UNTELS, emite opinión técnica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, sobre la Suspensión del Período Vacacional del Docente Ordinario Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez, concluyendo que sería procedente la suspensión temporal de vacaciones físicas correspondientes del periodo 2023-2024;

Que, en efecto con Oficio N° 099-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, remite su informe legal a la Rectora de la UNTELS sobre la suspensión de vacaciones del Docente Ordinario Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez, concluyendo que:





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2025-UNTELS-R

"De acuerdo con el análisis realizado y conforme al artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se concluye que la solicitud de suspensión del periodo vacacional presentada por el Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez está fundamentada en su rol como Defensor Universitario y Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNTELS, cargos cuya continuidad y responsabilidad son esenciales para la operatividad de la universidad. Sin embargo, los cargos de Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras y Presidente de la Comisión de Grados y Títulos no justifican la suspensión del periodo vacacional, ya que no tienen la urgencia que amerite su continuidad durante el descanso vacacional. Por lo tanto, se valida la suspensión de vacaciones en los cargos antes mencionados, mientras que no sería procedente para aquellos en los que no se justifica su necesidad".

Que, es importante recalcar que, conforme a la normativa citada, una vez que la situación de emergencia haya sido superada, el docente deberá reprogramar el tiempo de vacaciones pendientes, asegurando así que no se pierda el derecho al descanso vacacional. En este sentido, de aprobarse la suspensión, se debe garantizar que el tiempo de descanso no gozadas sea reprogramado oportunamente, conforme a lo establecido en la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la UNTELS, aprobada mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 017-2022-UNTELS de fecha 12 de enero del 2022, que regula las disposiciones para la reprogramación de vacaciones;

Que finalmente con Memorandum N° 096-2025-UNTELS-R de fecha 05 de febrero del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio de suspensión de vacaciones físicas del docente con cargo directivo por necesidad de servicio, con eficacia anticipada al 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez	Docente Principal de la Escuela Profesional de Administración de Empresas

Que, con Oficio N° 091-2025-UNTELS-R-SG de fecha 11 de febrero del 2025, la Secretaria General de la UNTELS, solicita a la Vicerrectora Académica de la UNTELS, *opinión referente a la suspensión del periodo vacacional del docente en mención*. Teniendo como resultado el Oficio N° 0126-2025-UNTELS-VRA de fecha 14 de febrero del 2025, en la cual la Vicerrectora Académica de la UNTELS emite "*opinión favorable respecto a la suspensión del periodo vacacional con eficacia anticipada del 20 de enero hasta el 20 de marzo del 2025 del Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, con Resolución Rectoral N° 044-2025-UNTELS-R de fecha 14 de febrero del 2025, se resolvió Encargar las funciones de Despacho Rectoral de la UNTELS, a la Dra. Marina Vilca Cáceres (Vicerrectora Académica), por el periodo de las vacaciones de 17, 18 y 19 de febrero del 2025, de la Dra. Gladys Marciolina Cruz Yupanqui;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, Resolución Rectoral N° 044-2025-UNTELS-R de fecha 14 de febrero del 2025 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2025-UNTELS-R

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** con eficacia anticipada a partir del 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025, el uso físico de vacaciones de manera excepcional por necesidad de servicios del docente que a continuación se detalla, una vez culminado los motivos que causó la suspensión del uso físico de vacaciones, el docente deberá reprogramar el descanso vacacional que quedó pendiente de goce:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez	Docente Principal de la Escuela Profesional de Administración de Empresas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la suspensión efectiva de las vacaciones del administrado, desde su inicio hasta su conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** al docente señalado en el artículo primero de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Unidad de Recursos Humanos y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutorio conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el "Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



*Marina Vilca Cáceres*  
Dra. MARINA VILCA CÁCERES  
Rectora (e) de la UNTELS



*Marly Karina Uribe Allauca*  
Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS

